

VISTO:

El Expediente Nº 4420-175613/2015 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 22909 "La vacunación de los habitantes del país a efectos de su protección contra las enfermedades prevenibles por este medio, se realizará en toda la República de acuerdo a las disposiciones de esta Ley";

Que el propósito de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, es disminuir la morbi-mortalidad a causa de enfermedades inmunoprevenibles mediante la vacunación sostenida de los niños y adultos, según vacuna y población objeto definida;

Que el Sistema de Salud Provincial persigue los mismos objetivos y busca alcanzar coberturas óptimas de vacunación, con el fin de proteger a la población y erradicar algunas enfermedades prevenibles por vacunas;

Que en el Artículo 6º de la mencionada Ley se establece "Que las autoridades sanitarias de cada jurisdicción deberán llevar un registro actualizado de las vacunaciones que sean efectuadas en cumplimiento de esta Ley. Dicho registro consignara las referencias que determinen la Autoridad Sanitaria Nacional, a las que podrán agregarse aquellas que en cada jurisdicción se estime conveniente";

Que la Ley 2977 establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud y Disposición Nº 2347/15 implementación del Sistema de Información Provincial de Salud (SIPS);

Que a través de la gestión del módulo NomiVac (Registro Federal de Vacunación Nominalizado) que se enmarca en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SIISA), permite la digitalización de la información en los diferentes niveles de atención de la salud;

Que la implementación del NomiVac posibilita realizar registros de las coberturas de vacunación y homogenizar las bases de datos y el circuito de información de coberturas, brindando tanto al nivel local como al nivel central datos actualizados y confiables;

Que el sistema informatizado on-line unifica y certifica la calidad del dato;

Que se designará al Referente Provincial NomiVac, para la asistencia técnica a los usuarios de dicho sistema. El mismo será el nexo entre el Departamento Provincial de Inmunizaciones y la Dirección Nacional Control de Enfermedades Inmunoprevenibles, en cuanto a registro se refiere. Las funciones de este referente quedan especificadas en el ANEXO I de la presente Norma Legal;

Que en el caso de no poder acceder a la página web SIISA al momento de la inscripción de la vacuna aplicada, el registro deberá realizarse en planilla papel con las especificaciones detalladas en el Artículo 6º de la presente Norma Legal. En el plazo de 10 días hábiles subsiguientes a la aplicación, esta información deberá volcarse en NomiVac On-Line;

Funciones del Referente Provincial NomiVac (como parte integrante del Departamento de inmunizaciones):

- Coordinar y capacitar a los agentes en el registro NomiVac de toda la provincia.
- Gestionar ante las autoridades nacionales NomiVac, el alta, baja y actualización de cada agente que registra en NomiVac.
- Gestionar ante las autoridades nacionales NomiVac el alta, baja y actualización de establecimiento público y privado provincial. Articular con referente REFES provincial
- Organizar y coordinar a nivel provincial actividades de capacitación permanente en todo lo referente a la temática de manejo de datos NomiVac.
- Brindar soporte local a la problemática de los agentes en cuanto al registro NomiVac.
- Ser el punto de contacto específico entre las autoridades Nacionales SIISA - NomiVac (DiNaCEI) y la autoridad provincial del Departamento de Inmunizaciones.
- Participar en el Desarrollo de Consultas y Reportes específicos de la provincia, aportando ideas o sugerencias para de esta forma poder ampliar la potencialidad que brinda NomiVac.
- Asistir al programa SUMAR respecto a trazadoras y nomencladores referidos a inmunizaciones.



RESOLUCIÓN N° 1290. ANEXO II.-

24 AGO 2016

Para registrar una vacuna, el agente que utiliza la herramienta NomiVac debe contar con un usuario y contraseña, los cuales son suministrados por Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SIISA) a través del Referente Provincial de NomiVac.

A continuación se detallan los pasos a seguir:

1. Ingresar a <https://sis.ms.gov.ar>
2. Iniciar sesión, una vez dentro, podrá realizar el registro de ciudadanos y dosis aplicadas de vacunas, consultar información y emitir reportes.
3. Desde registro de aplicaciones podemos comenzar a efectivizar el registro de vacunas.
4. Se efectúa la búsqueda del ciudadano por medio del buscador que aparece en la página, por su número de documento de identidad, cédula, etc., en caso de no encontrarse la ficha de ciudadano debemos proceder a elaborarla. En ésta se cargan todos los datos del ciudadano (nombre, apellido, domicilio, cobertura social, etc.)
5. Desde la ficha del ciudadano se puede acceder a la solapa que permite hacer el registro de la aplicación.
6. En este registro se debe colocar los siguientes datos: fecha de aplicación, categoría de aplicación, condición o motivo, vacuna, esquema, dosis y lote, todos ellos campos obligatorios.
7. Solo se puede asentar una vacuna por vez y el registro puede ser retrospectivo.



Por ello y en el uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER la implementación del Registro Federal de Vacunación Nominalizado (NomiVac) On Line, como registro único válido de vacunas.-

Artículo 2º: La presente resolución se aplica a todas las personas físicas o jurídicas, en adelante denominado "AGENTES", que realicen actividades de vacunación correspondientes al Calendario Nacional de Vacunación, con alcance a todos los establecimientos públicos y privados de toda la provincia.-

Artículo 3º: ESTABLECER la obligatoriedad en cada establecimiento de generar u organizar sus recursos para mantener actualizado el registro de las aplicaciones diarias de vacunas, en el sistema NomiVac On-Line. La sanción por el incumplimiento de este Artículo, estará contemplada en lo establecido en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 527/05.-

Artículo 4º: Nombrar un Referente NomiVac en la Provincia y sus funciones están establecidas en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 5º: Todo AGENTE que genere registro de vacunas en este sistema NomiVac deberá seguir los pasos especificados en el ANEXO II de la presente Norma Legal.-

Artículo 6º: El registro único de vacunas NomiVac debe detallar las siguientes especificaciones mínimas: Fecha de Aplicación, Nombre y Apellido, Sexo, Fecha de Nacimiento, Tipo y Número de Documento de Identidad, Domicilio, Vacuna, Condición, Esquema, Dosis, Lote y Establecimiento, entre otros datos.-

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese y notifíquese a los interesados y dado el alcance general del Registro, deberá publicarse en el Boletín Oficial, tal lo establece el Artículo 90º de la Ley 1284. Cumplido archívese en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.-

ES COPIA

FDO) RICARDO CORRADI DIEZ


ZULEMA GANALE
Directora Gral. de Despacho
SUBSECRETARIA DE SALUD

